

Se Hecho 802

9833



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 049-2011-MDL/GM

Expediente N° 003681-2008

Lince, 18 MAR 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003681-2008 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don Jacinto Mercado Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 03 de marzo del 2011, el administrado don Jacinto Mercado Mamani, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 035-2011-MDL-GDU de fecha 07 de febrero del 2011, la cual declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0003-2008-MDL-GDU;

Que, el administrado impugnante refiere que toda sanción a imponerse debe regirse por los principios de la potestad sancionadora administrativa, el principio de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad y principio *ne bis in idem*. Asimismo, manifiesta que actualmente posee dicho certificado de seguridad en defensa civil y que la norma sobre la materia tiene una naturaleza preventiva y no sancionadora, por lo que no se ha tenido en cuenta que el objetivo de la norma es el de prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, por lo que la resolución es nula, por ser contraria a la Constitución;

Que, según la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el artículo 207°, numeral 207.2, que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Asimismo, el artículo 209° de la norma de la referencia, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la resolución impugnada fue notificada con fecha 09 de febrero del 2011, y el recurso de apelación fue recepcionado por nuestra Corporación Edil con fecha 03 de marzo del 2011; es decir fuera del plazo legalmente establecido;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 163-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación, interpuesto por el administrado don Jacinto Mercado Mamani. Asimismo, confirmar en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 035-2011-MDL-GDU de fecha 07 de febrero del 2011 que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0003-2008-MDL-GDU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 049-2011-MDL/GM

Expediente N° 003681-2008

Lince, 18 MAR 2011



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Unidad de Recaudación y Control, Unidad de Ejecutoría Coactiva y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal